



COLECCIÓN APUNTES UNIVERSITARIOS

HISTORIA DEL DERECHO

GRADO DERECHO

9 Créditos

DOBLE GRADO ADE - DERECHO

9 Créditos

**DOBLE GRADO DERECHO - CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

9 Créditos

DOBLE GRADO DERECHO - CRIMINOLOGÍA

9 Créditos

Pillatoner
Tot en cartutxos de tinta i toners per a impresora

Pillapuntes
Venda d'apunts universitaris i consumibles informàtics

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de la editorial.

Edita e imprime: PILLATONER SL

Autor: Eva Martínez Pujades

C/ Ramón Llull, 45 bajo – 46021 – Valencia

Teléfono: 96 304 57 13

E-mail: pillatoner@yahoo.es

Fecha edición: Abril 2014

Prólogo

Pillatoner SL, es una empresa dedicada a la edición y venta de apuntes para universitarios. Somos una empresa joven que tiene por objetivo lograr dotar al estudiante universitario de un material de apoyo adicional a los ya existentes (manuales, asistencia a clase, material de reprografía, etc.)

Es por ello que recopilamos los apuntes de aquellos alumnos que asisten regularmente a clase, que completan sus apuntes con manuales, así como con conocimientos previos. Ofrecemos al estudiante, un resumen de lo más imprescindible de cada asignatura, con el fin de que sirva de material adicional (adicional porque sin conocimientos previos, difícilmente valdrá de algo esta compilación de apuntes), a los métodos ya existentes.

Esperemos que con esta colección, la vida universitaria se haga al estudiante más corta y fructífera. Suerte y a estudiar, que es el único método conocido (exceptuando las chuletas), de aprobar la carrera.

Temario

INTRODUCCIÓN

Tema 1. Concepto e histografía jurídica

- Una idea de derecho
- Historia del derecho
- Las tres etapas

EDAD ANTIGUA Y MEDIA

Tema 2. El feudalismo

- Introducción
- Origen del feudalismo
- Estamentos y clases sociales
- Relaciones feudovasalláticas
- El feudalismo catalán y el leonés

Tema 3. El derecho en la alta edad media

- Cronología y estado de las fuentes
- Del liber iudiciorum al fuero juzgo
- La expansión del fuero de Cuenca y las concesiones de fuero juzgo

Tema 4. El derecho en la baja edad media

- Origen del poder real
- La organización de la corona

Tema 5. La recepción del derecho común

- Orígenes del derecho común
- Derecho feudal y derecho canónico
- La dualidad del derecho común
- Tópica y jurisprudencia
- Los géneros literario-científicos
- Las universidades medievales
- Universidad de Bolonia
- Universidades en la península ibérica

- Jurista, notarios y libros
- Derecho común en Europa
- Derecho común en la Península

Tema 6. Alfonso X el Sabio y el derecho castellano

- La legislación de Fernando III
- Redacción y concesiones de fuero real
- Los levantamientos de 1272
- El tribunal y sus pleitos
- El código de las partidas

Tema 7. Los orígenes del derecho valenciano

- Conquista y repoblación

Tema 8. La monarquía absoluta

- Límites cronológicos
- La monarquía absoluta: ejército y burocracia
- Unificación de la monarquía absoluta. Unión de Castilla y Aragón
- Los señoríos feudales

Tema 9. La legislación en la Edad Moderna

- Rasgos generales
- Tipos de disposiciones
- Mecanismos de control legal
- Recopilaciones en la edad moderna

Tema 10. Doctrinas jurídicas y universidad

- El humanismo jurídico
- El derecho natural moderno y sus furistas
- Códigos europeos e intentos hispanos
- Modelos universitarios y número de escolares
- Decadencia y facultades de derecho

Tema 11. La revolución liberal y las constituciones españolas

- Cronología
- El derecho contemporáneo: leyes y principios
- La época de la revolución
- Etapas del siglo XIX
- La revolución en España
- Revolución liberal
- Constituciones españolas del siglo XIX

EDAD CONTEMPORÁNEA

Tema 12. La codificación liberal

- Idea de código liberal
- La codificación francesa
- La codificación alemana
- Códigos españoles

Tema 13. Ramas del ordenamiento jurídico no codificadas

- Concepto de administración pública y sus principios

Tema 14. Universidades y ciencia jurídica

- Sociedad y juristas

TEMA 1. CONCEPTO E HISTORIOGRAFIA JURÍDICA

1. UNA IDEA DEL DERECHO

El derecho es el conjunto de normas que quienes dominan una comunidad de personas intentan imponerles , así como su misma aplicación en la realidad para resolver conflictos y mantener o cambiar la estructura de esa comunidad.

El derecho expresa una norma que procede de los poderes sociales dominantes (unas personas, unos grupos y unas clases dominantes) sobre una comunidad.

En el mundo del derecho aparecen diversas fuerzas que muestran sus diferencias en el establecimiento de las normas o en su concreta aplicación. Varios poderes o grupos que pugnan por imponerse.

La dominación de determinados poderes o fuerzas intenta imponer un derecho determinado, pero se producen fricciones con otras fuerzas o dentro de ellas. En otros casos, el poder y el derecho se concentran en unas manos o instancias, como sucede en las monarquías absolutas de la edad moderna. Las revoluciones de fines del XVIII e inicios del XIX representan un cambio esencial en el derecho, al destruir viejas normas que suponían privilegios para el clero y la nobleza.

En resumen, unos poderes sociales, estructurados por las clases dominantes, establecen unas normas sobre la comunidad, a veces con fricciones más o menos fuertes, en que se lucha por predominar; otras veces, logran armonía.

¿Qué es la historia?

La palabra historia tuvo dos sentidos:

- Como narración de hechos de los hombres del pasado (que es lo que nos interesa)
- Como saber adquirido por indignación, como la utiliza Aristóteles.

Hay dos significaciones de la palabra, en el lenguaje actual:

- De una parte , designamos como historia el acontecer real de los hechos humanos en el pasado

- De otra, la ciencia que estudia - narra y comprende – aquella realidad pretérita.

La historia transcurrida en el pasado nos ha dejado una serie de restos o fuentes de conocimiento. La historia, en sentido primario es la realidad del pasado, no en su totalidad, sino fundamentalmente dirigida a entender al hombre.

La historia es el estudio del pasado de los hombres para describirlo, comprenderlo y, en último término, entender al hombre en el presente. Las especialidades de la historiografía son tantas que nos limitaremos a señalar los grandes grupos de ciencias que colaboran en la tarea de describir el pasado:

- ciencias que son ajenas a la historia (son ciencias del presente) las ciencias sociales (sociología , economía , geografía o la estadística)
- ciencias auxiliares de historia, que son instrumentos o técnicas específicas para un determinado aspecto o tipo de problema. Ejemplo: la numismática (es el estudio de las monedas) la paleografía (o estudio de letras antiguas) etc.
- la historia no es un conocimiento unitario, sino que se divide en muchas especialidades y materias que tienen como punto central el estudio del pasado.

La diversificación se realiza:

- por su objeto, sea éste una materia o sector del conocimiento, un espacio o un tiempo. Y así aparecen las diversas especialidades, según la materia de que se ocupan: historia económica o historia del arte, historia de la literatura. Por la delimitación espacial o temporal : historia de España y de Francia ...
- desde Herodoto ha cambiado el método o perspectiva de enfoque, se ha diversificado según la época en la que se hizo la narración. La historia del derecho se gestó en los años primeros del XIX.

Las crónicas o historias medievales y modernas, en el s.XVII se superaron por una crítica, que manejaba y se servía de documentos. En el XIX, Savigny y la escuela histórica se interesaron por el pueblo.

En el s.XX se quiso una historia total, que, desde los aspectos geográficos, sociales y económicos pusiera alcanzar una explicación de una época, de un país.

2. HISTORIA DEL DERECHO

Hay que señalar sus contenidos, qué estudia y cómo lo estudia.

- **Fuente del derecho puede ser entendida en un doble sentido:** como fuente de creación y como fuente de conocimiento.
- **Fuente de creación del derecho es un concepto jurídico** (“fuerzas sociales que producen legítimamente dentro de una organización jurídica, los distintos tipos de norma que constituyen su ordenamiento jurídico”)
- **Fuente de conocimiento del derecho es algo distinto**, un concepto más histórico que jurídico. Son aquellos restos a través de los cuales podemos conocer el pretérito, en nuestro caso, el derecho del pasado. Las fuentes de creación, son también fuentes de conocimiento.

Las fuentes de conocimiento son variadas, se pueden clasificar del modo siguiente:

- **Fuentes no jurídicas:**
 - Históricas, como crónicas, anales, memorias...
 - Literarias: poesía, novelas, piezas teatrales...
 - Científicas, como tratados de medicina o teología ...
- **Fuentes jurídicas**, que son la mayoría en los archivos, producidas por un acto jurídico, pueden ser:
 - Fuentes de creación, la ley, la costumbre, la jurisprudencia y los autores.
 - Fuentes de aplicación, o los variados documentos de la vida del derecho , notariales o registrales ...

Las instituciones jurídicas están contenidas en las fuentes del derecho. Recogen en sus páginas cómo se legisló, se sentenció y se hizo doctrina, dentro de una época y un ámbito histórico determinado.

La palabra y el concepto de instituciones poseen varios sentidos:

- Como compendio o primeros elementos de una disciplina jurídica, sentido que todavía se conserva en el s.XIX
- Como conjunto de normas ordenadas que se refieren a un núcleo de interés. El conjunto de normas, escritas o no, que regulan determinados ámbitos del derecho son las instituciones jurídicas. Se ha dicho que también hay normas sociales o convicciones entorno a estas instituciones que completan su sentido y fines.

Ámbito espacial o lo “español” en la historia del derecho

- La idea de España resulta muy difícil de aplicar a los primeros tiempos de la historia.
- Tampoco es fácil determinar qué es lo español, para saber cuál debe ser el ámbito de nuestro interés
- Se ha dicho que un criterio geográfico serviría: lo que hoy es España, en su geografía determinaría nuestra zona de interés en el pasado
- Todo lo más podrá señalarse qué ámbito ha tratado la historiografía del derecho en sus últimos 100 años, para desde ellos saber cuáles son las coordenadas espaciales y temporales, con qué investigaciones y estudios contamos. De los pueblos primitivos apenas se han preocupado, como tampoco de la época romana. Son los reinos medievales el objeto del estudio de los historiadores del derecho; después la monarquía absoluta de la edad moderna.

Por tanto, el ámbito de nuestro estudio es, en principio, la península, con las Indias en la etapa colonial. Con dos advertencias importantes: la primera, que sólo cabe entender nuestros ordenamientos en el marco europeo, desde el feudalismo o el derecho común bajomedieval hasta las constituciones y los códigos contemporáneos. La segunda, que Valencia, su derecho foral desaparecido, será objeto de particular atención.

3. LAS TRES ETAPAS DE LA HISTORIA

La historia crítica (s.XVII y XVIII)

Se debe a los monjes bollandistas franceses, a finales del s.XVII, el estudio crítico de la historia a través de sus diplomas y de la configuración de una serie de reglas y métodos para valorarlos.

En el s.XVIII Voltaire añadirá a la historia un enfoque universal en su *Essai sur les mœurs*.

En España el iniciador de la historia crítica es Nicolás Antonio, quien en el XVII se propuso reunir todos los escritores hispanos, en sus *Bibliothecavetus* y *Bibliothecanova*.

La historia institucional y de la cultura (s.XIX y XX)

A comienzos del XIX se produce un cambio importante en la forma y método de hacer historia; sobre todo, porque cambia el sujeto de la historia. La revolución francesa había situado la soberanía en el pueblo. También el romanticismo significaba un interés por las esencias populares, por el espíritu del pueblo, que está repleto de nacionalismo.

La historiografía empieza a considerar a ese pueblo, a esa nación, como sujeto de la historia.

La historia política se verá ampliada con retazos de historia social (estamentos, clases, grupos) de instituciones económicas y jurídicas con la cultura, con las costumbres y el folclore... Es la llamada historia de la cultura o institucional.

En España surge un grupo de historiadores del derecho que inician los estudios institucionales. Son hombres de mente abierta, de amplio enfoque, ligando el derecho a la sociedad que lo rodea. Habría que destacar a: Eduardo Pérez Pujol, Joaquín Costa, Rafael Altamira y Crevea y a Eduardo de Hinojosa y Naveros.

La historia económica y social (s.XX).

La historia institucional había estudiado los fenómenos sociales y económicos. De otra parte, existían direcciones de historia económica muy importantes en Alemania. Tanto los más antiguos, como Hildebrandt o Roscher como los más modernos pusieron bases importantes para el nuevo cambio de

enfoque. Entre todos ellos destacaron Lamprecht, Marx, Schmoller, Sombart, Weber...Pero fue en Francia donde se renovó la historia, con la escuela de los Annales, revista fundada en 1929.

En España cambiaron muchas cosas con la Guerra Civil. La historia del derecho también se vio afectada por la muerte de algunos o el exilio de muchos. El Anuario de historia del derecho español expresaba el cambio ocurrido. Aparecían algunos nombres cercanos al Opus Dei, de acuerdo con su lanzamiento de los primeros años de la posguerra. Según Vicens Vives, la historia de la cultura cae en mera historia de ideas, la historia institucional no comprende la verdad del acontecer pretérito.

Pero García Gallo optó por prescindir de aspectos sociales y económicos de la disciplina, quedarse en el mero avenimiento a las cuestiones más aparentemente jurídicas, perder alas y posibilidades... Este autor escribió en 1952 un artículo en que decidía que la historia del derecho era una disciplina puramente jurídica, frente a la tradición anterior. Sus razones podían sintetizarse de esta manera:

Temía que la historia del derecho se confundiese con la historia general. Señala la diferencia entre la historicidad del derecho y la de otros actos o fenómenos históricos.

Concibe una mayor persistencia en lo jurídico- trae algunos ejemplos del derecho privado- mientras la historia general es más individualizadora.

La historia del derecho considera García Gallo, es ciencia jurídica, no sólo por su finalidad y orientación, sino también por sus métodos; debe ser estudiada igual que se analiza en derecho vigente.